

Expediente: **688/26**

Carátula: **CREDIL SRL c/ OLMOS IRIS CECILIA DE LUJAN s/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *OLMOS, Iris Cecilia de Lujan-DEMANDADO*

27324773687 - *CREDIL SRL, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 688/26



H20461557063

JUICIO: CREDIL SRL c/ OLMOS IRIS CECILIA DE LUJAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 688/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En 31/08/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, copia digitalizada del pagaré de fecha 29/07/2025, con la solicitud de préstamo personal y Listado de sellado con el comprobante de transferencia, el F600 y F601, Poder general para juicios. Asimismo informo que no acompaña: Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 31 de agosto de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase por presentada a la Dra. GUERRERO GABRIELA ESTEFANIA como letrada apoderada de la parte actora CREDIL SRL, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 27-32477368-7. Désele intervención de ley en el carácter invocado. III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T. IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Ejecutivo Art. 577 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por la Ley N° 9593). V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el art. 16 de la Ley N° 25.065. VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los

antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel.sbs.

Actuación firmada en fecha 31/08/2026

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.